



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 021-2021.

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALENCIA"

UBICACIÓN: CANTÓN PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PALENCIA

PROVEEDOR: "CONSTRUCTORA SAN JOSÉ"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno; constituidos en la sede de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**, por el presente acto, **NOSOTROS:** por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero ciento cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** como **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), **b)** Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, **c)** Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. **d)** Cuentadancia identificada con el número T tres guion uno guion cinco (T3-1-5) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **Edgar Ramiro Gonzalez Salvatierra**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos veintiséis (2626) treinta y tres mil ciento ochenta y tres (33183) cero ciento tres (0103) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **Propietario** de la empresa denominada **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ**, calidad que acredito con Patente de Comercio de la Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos treinta y ocho mil ciento veintinueve (538129), Folio ciento sesenta y seis (166) Libro quinientos (500) categoría ÚNICA de Empresas Mercantiles, inscrita en fecha veinticinco de enero de dos mil diez (25/01/2010) y emitida el veinticinco de enero de dos mil diez (25/01/2010), y quien en los sucesivos del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones

**MUNI  
PALENCIA**  
¡Somos desarrollo!

**ALCALDÍA**

**Constructora  
"San José"**





que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 021-2021: "COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALENCIA"** de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno (03/11/2021), inscrito en el Libro de Acuerdos de Alcaldía, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación del evento denominado **"COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALENCIA"**, a la empresa **CONSTRUCTORA SAN JOSÉ** a través de la modalidad de Cotización Número C guion diez guion dos mil veintiuno (**C-10-2021**), identificado con el Número de Operación en Guatecompras **-NOG-** quince millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos diez (**15575810**). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar los materiales de conformidad con su oferta presentada, que consiste en lo siguiente: -----

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tubo de 4x4 chapa 16x6 m de largo	Ternium	tubo	200	<del>Q. 445.00</del> /455.00/	Q. 91,000.00
2	Costanera de 4x2x1/16	Ternium	unidad	579	Q. 230.00	Q. 133,170.00
3	Plana de 1x3/16	Coacero	unidad	30	Q. 95.00	Q. 2,850.00
4	Lámina de <del>aluzinc</del> 14 pies troquelada ancho útil 1m. Cal.26	Galcasa	unidad	621	Q. 380.00	Q. 235,980.00
5	Planas de 4x1/4	Coacero	unidad	35	Q. 330.00	Q. 11,550.00
6	Pintura R15 anticorrosiva color rojo óxido	Celco	cubeta	22	Q. 675.00	Q. 14,850.00
7	Thinner	Proserquin	galón	96	Q. 45.00	Q. 4,320.00
8	Wipe	Epa	bola	65	Q. 12.00	Q. 780.00
9	Tornillos polser de 1" de largo punta de broca	Ferritornillo	unidad	11100	Q. 0.40	Q. 4,440.00
10	Tornillos polser de 2 1/2" de largo punta de broca	Ferritornillo	unidad	4300	<del>Q. 0.55</del> /0.55/	Q. 2,365.00
11	Varillas de hierro de 1/2 lisa redonda	Ag	varilla	116	Q. 80.00	Q. 9,280.00
12	Láminas de 4x8 lisa esmaltada cal.24	Multiperfil	unidad	106	Q. 215.00	Q. 22,790.00
13	Remaches de 3/16 x 3/8 de largo	Ferritornillo	unidad	4500	Q. 0.25	Q. 1,125.00
14	Sikaflex color gris y blanco	Sika	tubo	60	Q. 59.00	Q. 3,540.00
15	Electrodo 1/8 punto café	Permaweld	lb	616	Q. 12.00	Q. 7,392.00
16	Angular de 2x1/4 de espesor	Multiperfil	unidad	5	Q. 355.00	Q. 1,775.00
17	Barra roscada de 1/2x1 m de largo	Multiperfil	unidad	30	Q. 19.50	Q. 585.00
18	Codo de PVC de 4"	Durman	unidad	70	Q. 72.00	Q. 5,040.00
19	Tubo de PVC de 4"	Durman	unidad	25	Q. 355.00	Q. 8,875.00
20	Tuerca de 1/2 tensores	Multiperfil	unidad	240	Q. 0.70	Q. 168.00

"29110289" CODEPENDENTE





21	Roldana de ½ tensores	Multiperfil	unidad	240	Q. 0.70	Q. 168.00
22	Discos extra finos corte metal 7"	Truper	Tube	40	Q. 14.00	Q. 560.00
23	Discos extra finos corte metal 9"	Truper	unidad	40	Q. 16.50	Q. 660.00
24	Discos extra finos corte metal 14"	Truper	unidad	22	Q. 48.00	Q. 1,056.00
25	Discos para pulir metal de 4 ½	Truper	Tube	20	Q. 14.00	Q. 280.00
26	Varilla corrugada de 3/8" grado 40	Coacero	varilla	123	Q. 33.00	Q. 4,059.00
27	Varilla corrugada de ½" grado 40	Coacero	varilla	100	Q. 56.00	Q. 5,600.00
<b>TOTAL EN QUETZALES</b>						<b>Q. 574,258.00</b>

EL PROVEEDOR deberá encargarse de entregar los materiales con sus propios medios al lugar establecido por la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones del presente contrato, su oferta presentada y las bases de Cotización del evento. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q. 574,258.00)** que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro impuesto. **LA MUNICIPALIDAD y EL PROVEEDOR** convienen que la **FORMA DE PAGO** será en los términos siguientes: **a)** Pagos sobre entrega de los materiales solicitados, por la Municipalidad de Palencia, en moneda nacional (quetzales), una vez recibidos los materiales satisfactoriamente sobre cada solicitud **EL PROVEEDOR** deberá presentar la documentación siguiente: **1)** Factura electrónica debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y recibo de caja si es factura cambiaria; **2)** Fotocopia del contrato suscrito. **3)** Fotocopia de la resolución de aprobación del contrato. **4)** Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente; **5)** Cualquier otra documentación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior, para la aprobación del pago.

**PROVEEDOR** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** hasta treinta (30) días calendario de crédito. **b)** factura deberá ser emitida de la manera siguiente: Nombre: Municipalidad de Palencia; Dirección: Cantón Pueblo Nuevo cero guion noventa y tres (0-93) Palencia Guatemala; Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos sesenta y un mil trescientos uno guion nueve (5613019).

**LA MUNICIPALIDAD** no otorgará a **EL PROVEEDOR** ningún pago en concepto de anticipo al iniciar la vigencia del contrato. Así mismo, si las facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se conviene entre las partes que el plazo del presente contrato será de un **(1)** mes, contados a partir del día siguiente a la aprobación del contrato, conforme se establece en la oferta. Cualquier prórroga se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato; dicha garantía a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el cemento. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en el caso siguiente: **a) EL PROVEEDOR** deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Contrataciones y del presente contrato. **b) Si EL PROVEEDOR** no presenta la Fianza de Calidad o Funcionamiento dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la entrega; **2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá otorgarse por un valor del quince

Constructora  
"San José"

MUNI  
PALENCIA  
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA





por ciento (15%) del valor del contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la finalización de la entrega y cubrirá el valor de mala calidad que le sean imputables a **EL PROVEEDOR**. **SEXTA: SANSIONES:** a) En caso de que **EL PROVEEDOR** se retrase con la entrega de lo contratado por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa que se aplicará entre el uno y el cinco por millar del monto del cemento que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso desde la fecha de terminación pactada hasta la total entrega de los mismos, sanción que en ningún caso podrá ser superior al monto de la garantía de cumplimiento. b) **EL PROVEEDOR** que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **LA MUNICIPALIDAD** variando la calidad o cantidad objeto del contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** **EL PROVEEDOR** tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de multa de lo pactado. Así mismo, **EL PROVEEDOR** tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Por deficiencias o incumplimiento en la entrega debidamente demostrados; c) Por situaciones imprevistas o emergentes que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación de la entrega del cemento; 4) Por acuerdo de ambas partes; d) Si **EL PROVEEDOR** no presenta las fianzas a que está obligado conforme este contrato; e) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resultado con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se sometan a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases que motivan el presente contrato. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo; b) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se consideran como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a **EL PROVEEDOR**, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** **EL PROVEEDOR** señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa en 1era calle 2-

12907026  
CONTRATO

12907026

12907026





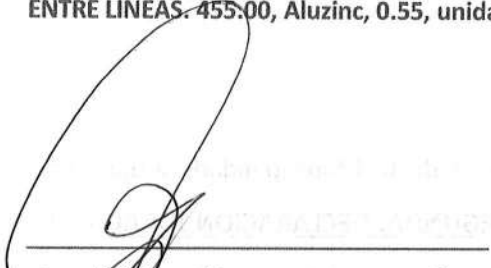
65 cantón Agua Tibia y “LA MUNICIPALIDAD” señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo 0-93 Palencia, Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROVEEDOR** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones convenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS”. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que **EL PROVEEDOR** entregue las garantías establecidas en el presente contrato, debe ser aprobado por la Autoridad Competente, después de la presentación de la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: **a) Oferta presentada por EL PROVEEDOR; b) Formulario de Cotización de Precios; c) Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales del evento.** **DÉCIMA SEXTA: EL PROVEEDOR** se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionado a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: LA MUNICIPALIDAD** por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: -----

12	02	001	001	000	232	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	261	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	267	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	268	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	269	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	281	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	281	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	281	105	31	0151	0002
12	02	001	001	000	283	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	284	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	284	105	22	0101	0001
12	02	001	001	000	289	105	21	0101	0001
12	02	001	001	000	297	105	21	0101	0001

del presupuesto. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de tres hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para “EL PROVEEDOR” y el otro para “LA MUNICIPALIDAD”, con la misma validez y fuerza ejecutiva. -----



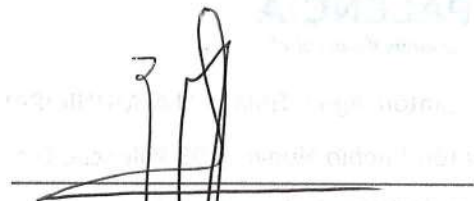
TESTADO. 55. OMITASE. ENTRE LÍNEAS 75. LEASE. TESTADO. 445, alucin, 055, Tubo, Tubo, s. OMITASE. ENTRE LÍNEAS. 455.00, Aluzinc, 0.55, unidad, unidad. LEASE.



Guadalupe Alberto Reyes Aguilar



**ALCALDÍA**



Edgar Ramiro Gonzalez Salvatierra

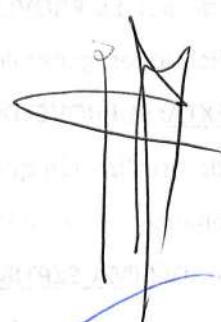
PROVEEDOR

**Constructora  
"San José"**

**AUTENTICA:** En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día tres de noviembre de dos mil veintiuno (29/10/2021), como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412, extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Edgar Ramiro Gonzalez Salvatierra**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos veintiséis (2626) treinta y tres mil ciento ochenta y tres (33183) cero ciento tres (0103), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.



ANTE MÍ:



Lic. Luis Alfredo Morales del Cid  
Abogado y Notario



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

**SEGUROS SOLIDARIA Q. \*\*\*57,425.80\*\*\***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 178699

**DATOS DEL SEGURO DE CAUCION**

Asegurado: CONSTRUCTORA SAN JOSE

Dirección: KM. 20.5 LOTE 11 LOTIFICACION LO DE VALDEZ, SECCION MANZANA D-1-A ZONA 0, SAN JOSE PINULA, GUATEMALA, ..

Suma Asegurada: Q. 57,425.80

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 80/100 (Q. 57,425.80)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA SAN JOSE, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 021-2021, celebrado en el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día 03 de Noviembre de 2021, por medio del cual se compromete a la "COMPRA DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALENCIA", en un plazo de un (1) mes, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula SEGUNDA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100 (Q. 574,258.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula QUINTA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 80/100 (Q. 57,425.80), y estará vigente por el período comprendido del 03 de Noviembre de 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, extienda la constancia de recepción o al 02 de Enero de 2022, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Noviembre de 2021.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS  
SOLIDARIA

Agente: 200253

No. de operación: 1607685

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

**aseguradora solidaria, s. a.**

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.  
PBX: 2209-5000



## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expendida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD:** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES DEL BENEFICIARIO:** está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada quedando sin valor ni efecto esta póliza salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO:** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se haya llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIAS DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN:** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES:** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotajes: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN:** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente, prórrogas: modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN:** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN:** LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hicieren algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS:** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN:** La aceptación expresa o tácita del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO:** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.  
  
"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar o suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que los recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.  
  
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que se solicitó la rectificación que no puede proceder a esta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,  
SEGÚN RESOLUCION No. 709-2004, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2004.



Guatemala, 08 de Noviembre del 2021

Señores:  
**MUNICIPALIDAD DE PALENCIA  
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

\* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**



CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 178699**

\* Asegurado (Fiado): **CONSTRUCTORA SAN JOSE**

\* Fecha de Emisión de la POLIZA: 08 de Noviembre del 2021

\* Suma Asegurada: **Q 57,425.80**

  
  
Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.  
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel  
Oficina 901. PBX 22095000  
Email: [servicioalcliente@afissa.com](mailto:servicioalcliente@afissa.com)  
[www.afissa.com](http://www.afissa.com)